

Ciudadano
Clodosbaldo Russián
Contralor General de la República
Su Despacho.-

Quienes suscriben, **Jorge Machado**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 12.057.557, actuando en nombre propio y **Ricardo Ludwig Estévez Mazza**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 6.557.725, actuando en nombre propio y en el de la asociación civil **SÚMATE**, inscrita en el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, el 4 de julio de 2002, bajo el N° 24, Tomo I, Protocolo Primero, ante usted muy respetuosamente ocurrimos, a los fines de interponer formal **DENUNCIA** en virtud de las violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Contra la Corrupción.

La presente solicitud la formulamos con base en los argumentos de hechos y de derecho que señalamos a continuación:

I

DE LOS HECHOS

Desde el 1º de enero hasta el 30 de junio del presente año, Súmate realizó un seguimiento y monitoreo de la promoción electoral de candidatos para las elecciones parlamentarias convocadas por el Consejo Nacional Electoral en la Gaceta Electoral N° 526 del 8 de junio de 2010, para el próximo 26 de septiembre, como parte de su labor de Contraloría Ciudadana Electoral, ejerciendo el derecho establecido en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.*

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

En el marco de esta labor de seguimiento, al 30 de junio de 2010, monitoreamos las alocuciones presidenciales en el Canal del Estado "Venezolana de Televisión", en el primer semestre de 2010, obteniendo como resultado ciento setenta (170) alocuciones del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, en actos propios de su investidura como jefe de Estado; llamando la atención que en muchas de ellas además de pronunciarse en contra de los factores democráticos que adversan su propuesta política y partidista, también promovió a sus candidatos a diputados a la Asamblea Nacional, lo cual ha hecho explícitamente desde el **Programa Aló Presidente en Filas de Mariche, Caracas, el 17 de enero de 2010.**

Entre estas alocuciones, cabe destacar que el Presidente de la República ha utilizado esta misma plataforma de medios de comunicación del Estado para nueve (9) actos explícitamente a favor de su Partido Socialista Unido (PSUV) y en los que ha buscado influir en los venezolanos, con el fin de que voten por sus candidatos a diputados a la Asamblea Nacional.

Estas ciento setenta (170) alocuciones del Presidente de la República en medios audiovisuales del Estado están distribuidas de esta manera:

- a. **Quince (15) programas Aló Presidente.** El promedio de cada Aló Presidente es de seis (6) horas, multiplicado por los 15 programas que ha tenido durante este año, da un total de noventa (90) horas.
- b. **Treinta y ocho (38) cadenas** desplegadas en todos los medios radioeléctricos del país. El promedio de cada una de las cadenas presidenciales es de dos (2) horas, multiplicado por las treinta y ocho (38) cadenas en el año, da un total de setenta y seis (76) horas.
- c. **Ciento cinco (105) transmisiones y programas especiales.** El promedio de cada una de las transmisiones especiales es de tres (3) horas, multiplicado por los ciento cinco (105) programas durante el primer semestre, da un total de doscientos ochenta y ocho (315) horas.
- d. **Tres (3) ruedas de prensa.** El promedio de cada una de las ruedas de prensa es de dos (2) horas, multiplicado por las tres (3) que tuvieron lugar en el primer semestre de este año, da un total de seis (6) horas.
- e. **Cinco (5) entrevistas especiales y pases en programa Dando y Dando.** El promedio de cada una de las entrevistas es de una (1) hora, multiplicado por las cinco (5) que tuvieron

lugar en el primer semestre de este año, da un total de cinco (5) horas.

- f. **Cuatro (4) entrevistas especiales y pases en programa La Hojilla.** El promedio de cada una de las entrevistas es de una (1) hora, multiplicado por las cuatro (4) que tuvieron lugar en el primer semestre de este año, da un total de cuatro (4) horas.

El total de las ciento setenta (170) alocuciones del Presidente de la República en la plataforma de medios audiovisuales del Estado es de cuatrocientas noventa y seis (496) horas. Esto quiere decir que el promedio de estas intervenciones del Presidente es de tres (3) horas diarias durante el primer semestre de 2010, si se distribuyeran uniformemente en estos ciento ochenta (180) días.

Como se ha dicho del total de las ciento setenta (170) alocuciones presidenciales en este primer semestre del año, nueve (9) de ellas fueron explícita y completamente a favor del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), ocurriendo en medio de un proceso electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral para el próximo domingo 26 de septiembre de 2010, que comenzó con la conformación de las circunscripciones electorales por parte del Poder Electoral en los meses de diciembre de 2009 y enero de 2010.

Estas nueve (9) transmisiones explícitamente a favor de la parcialidad política del Partido Socialista Unido de Venezuela, así como la utilización en algunas de las ciento sesenta y una (161) alocuciones restantes durante este año de la plataforma de medios de comunicación social del Estado, entre ellas las cadenas por la Red de Medios Radioeléctricos y Televisivos públicos y privados del país, por parte del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, para favorecer y promover a los candidatos a diputados a la Asamblea Nacional por el PSUV, en detrimento de las otras opciones; es un evidente abuso del ejercicio del poder como también de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; ya que como ha quedado a la vista de todos los venezolanos utilizó para ellas recursos y bienes del Estado en beneficio de una parcialidad política.

Con ello, el Presidente de la República está contraviniendo y violando los artículos 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y el artículo 13 de la Ley Contra la Corrupción, y lo dispuesto explícitamente en los artículos 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), como lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Control del Financiamiento de Campaña Electoral, y el artículo 5, 18 y 19 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral.

Esta organización ciudadana exhorta al Contralor General de la República a abrir una investigación administrativa y, luego de comprobar la veracidad de las pruebas consignadas, obligar al Presidente de la República como a su partido PSUV a cancelar el costo en bolívares por el uso de la plataforma de medios de comunicación social y el uso de edificaciones públicas utilizadas para los nueve (9) actos explícitamente partidistas y proselitistas, que tuvieron como fin influir en los venezolanos para las próximas elecciones parlamentarias, los cuales identificamos y mencionamos a continuación:

1. **Sábado 06 de febrero de 2010. Transmisión Especial con el Presidente de la República en Juramentación del Frente de Juventudes Bicentenario.** El acto tuvo lugar en la Sala Ríos Reina del Teatro Teresa Carreño y fue transmitido por el sistema nacional de medios de comunicación públicos, entre ellos VTV, TVES, ViveTV, ANTV y el circuito de emisoras de Radio Nacional de Venezuela. La transmisión comenzó a las 6:12 p.m. como avance informativo por VTV y a las 6:45 comenzó a ser transmitido en cadena nacional. Tuvo una duración de una hora con cincuenta y siete minutos:
 - a. **Hora de Inicio: 06:12 p.m.**
 - b. **Hora de Cierre: 08:09 p.m.**

2. **Jueves 11 de febrero de 2010. Transmisión Especial con el Presidente de la República en Reunión con delegados y delegadas del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).** Este acto tuvo lugar en el Teatro Municipal de Caracas y fue transmitido por el sistema nacional de medios de comunicación públicos, entre ellos VTV, TVES, ViveTV, ANTV y el circuito de emisoras de Radio Nacional de Venezuela. La transmisión comenzó como avance informativo por VTV y tuvo una duración de dos horas con treinta y siete minutos:
 - a. **Hora de Inicio: 12:46 p.m.**
 - b. **Hora de Cierre: 03:23.p.m.**

3. **Sábado 13 de marzo de 2010. Transmisión Especial con el Presidente de la República en Encuentro con Aspirantes a la Asamblea Nacional por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).** Este acto tuvo lugar en la Sala Ríos Reina del Teatro Teresa Carreño y fue transmitido por el sistema nacional de medios de comunicación públicos, entre ellos VTV, TVES, ViveTV, ANTV y el circuito de emisoras de Radio Nacional de Venezuela. La transmisión comenzó como avance informativo por VTV y tuvo una duración de tres horas con veintisiete minutos:
 - a. **Hora de Inicio: 05:54 p.m.**
 - b. **Hora de Cierre: 09:21 p.m.**

4. **Viernes 09 de abril de 2010. Transmisión Especial con el Presidente de la República en Encuentro con los Autopostulados a la Asamblea Nacional por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).** Este acto tuvo lugar en la Sala Ríos Reina del Teatro Teresa Carreño y fue transmitido por el sistema nacional de medios de comunicación públicos, entre ellos VTV, TVES, ViveTV, ANTV y el circuito de emisoras de Radio Nacional de Venezuela. La transmisión comenzó como avance informativo por VTV y tuvo una duración de dos horas con veinte y seis minutos:
 - a. **Hora de Inicio: 07:14 p.m.**
 - b. **Hora de Cierre: 09:40 p.m.**

5. **Domingo 25 de abril de 2010. Transmisión Especial con el Presidente de la República en Clausura del Primer Congreso Extraordinario del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).** Este acto tuvo lugar en el Poliedro de Caracas y fue transmitido por el sistema nacional de medios de comunicación públicos, entre ellos VTV, TVES, ViveTV, ANTV y el circuito de emisoras de Radio Nacional de Venezuela. La transmisión comenzó como avance informativo por VTV y tuvo una duración de una hora con cuarenta y cinco minutos:
 - a. **Hora de Inicio: 07:05 p.m.**
 - b. **Hora de Cierre: 08:50 p.m.**

6. **Viernes 07 de mayo de 2010. Transmisión Especial con el Presidente de la República en Acto Político con los Candidatos Electos en las Primarias Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).** Este acto fue realizado en el Palacio Municipal de Caracas y fue transmitido por el sistema nacional de medios de comunicación públicos, entre ellos VTV, TVES, ViveTV, ANTV y el circuito de emisoras de Radio Nacional de Venezuela. La transmisión comenzó como avance informativo por VTV y tuvo una duración de dos horas con treinta y dos minutos:
 - a. **Hora de Inicio: 07:25 p.m.**
 - b. **Hora de Cierre: 09:57 p.m.**

7. **Miércoles 19 de mayo de 2010. Transmisión Especial con el Presidente de la República en la Reunión y bienvenida a militantes del PPT que se inscribieron en el PSUV.** Este acto fue realizado en el Palacio Municipal de Caracas y fue transmitido por el sistema nacional de medios de comunicación públicos, entre ellos VTV, TVES, ViveTV, ANTV y el circuito de emisoras de Radio Nacional de Venezuela. La transmisión comenzó como avance informativo por VTV y tuvo una duración de una hora cincuenta y cuatro minutos:
 - a. **Hora de Inicio: 02:07 p.m.**
 - b. **Hora de Cierre: 04:01 p.m.**

8. **Jueves 27 de mayo de 2010. Transmisión Especial con el Presidente de la República en la Juramentación del Comando de Campaña Bolívar 200.** Este acto fue realizado en la Sala Ríos Reina del Teatro Teresa Carreño de Caracas y fue transmitido por el sistema nacional de medios de comunicación públicos, entre ellos VTV, TVES, ViveTV, ANTV y el circuito de emisoras de Radio Nacional de Venezuela. La transmisión comenzó como avance informativo por VTV y tuvo una duración de dos horas y media:

a. **Hora de Inicio: 09:28 p.m.**

b. **Hora de Cierre: 12:02 a.m.**

9. **Sábado 05 de junio de 2010. Transmisión Especial con el Presidente de la República en la Juramentación de los comandos de campaña Bolívar 200.** Este acto fue realizado en el Poliedro de Caracas y fue transmitido por el sistema nacional de medios de comunicación públicos, entre ellos VTV, TVES, ViveTV, ANTV y el circuito de emisoras de Radio Nacional de Venezuela. La transmisión comenzó como avance informativo por VTV y tuvo una duración de dos horas y media:

a. **Hora de Inicio: 01:26 p.m.**

b. **Hora de Cierre: 04:02 a.m.**

Con el fin de establecer una referencia para la posible estimación del costo en bolívares de la transmisión y producción en un solo canal de televisión nacional de señal abierta de cada uno de estos nueve actos partidistas y proselitistas del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, ofrecemos como alternativa utilizar el costo promedio del programa televisivo Aló Presidente, que de acuerdo al Presupuesto del Ministerio de Comunicación e Información es de 111.400,119 bolívares, ya que para los 52 programas del año el presupuesto de producción es 5.792.810 bolívares (Ver capítulo II de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, numeral 36).

Esto significa que el costo total promedio estimado únicamente por la transmisión y producción de estos nueve actos partidistas y proselitistas del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías por un solo canal de televisión nacional de señal abierta es 1.002.601,7 bolívares.

Asimismo, el organismo que usted dirige podría determinar los costos verdaderos y por hora de estas nueve transmisiones por cada uno de los medios de comunicación del Estado y por la utilización de edificaciones públicas para estos actos mencionados anteriormente, como lo fueron la Sala Ríos Reina del Teatro Teresa Carreño, el Palacio Municipal de Caracas y el Poliedro.

Una de las obligaciones de la Contraloría General de la República es respetar y hacer respetar el ordenamiento jurídico de la República, y una de ellas es controlar las gestiones administrativas de todos los poderes públicos nacional, estatal y municipal de la República (**artículo 289, numerales 1 y 3, de la Constitución de la República y 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal**).

Esta organización ciudadana solicita que aplique las sanciones administrativas correspondientes, ya que para estas nueve alocuciones, como en algunos espacios de los restantes programas y transmisiones especiales, el Presidente de la República se aprovecha de su investidura como Jefe de Estado para favorecer una parcialidad política, violando con ello lo dispuesto en el artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y los artículos 13 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, y lo dispuesto explícitamente en los artículos 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), como lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Control del Financiamiento de Campaña Electoral, y los artículos 5, 18 y 19 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral.

II

DEL DERECHO

Del seguimiento y monitoreo de la Campaña desde el 1º de enero hasta el 30 de junio del presente año, se determinó lo siguiente:

De las violaciones al Marco Legal Vigente

- **Uso de Fondos públicos.**

Al respecto, los fondos públicos no pueden ser destinados a financiar la campaña electoral.

El monitoreo de la campaña arrojó que el Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, utilizó la plataforma de medios de comunicación social del Estado para la transmisión de nueve actos a favor de la parcialidad política que representa, como es el Partido Socialista Unido de Venezuela, y de sus candidatos a diputados a la Asamblea Nacional, en detrimento de las otras opciones políticas; lo cual es un abuso en el ejercicio del poder como de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República.

En este sentido, tenemos que la legislación venezolana lo regula en los artículos 21.1, 67 y 145 de la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela, los artículos 13, 18 y 68 de la Ley Contra la Corrupción, el artículo 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el artículo 91 numeral 5 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, como lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Control del Financiamiento de Campaña Electoral, y los artículos 5 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral.

Artículo 21.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:*

1. *No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.*

Artículos 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes.*

No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado. (subrayado nuestro)

La ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización.

Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos o candidatas. El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley. Las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público.

Artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. Su nombramiento o remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política. Quien esté al servicio de los Municipios, de los Estados, de la República y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales, no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpósita persona, ni en representación de otro u otra, salvo las excepciones que establezca la ley."*

Artículo 13 de la Ley Contra la corrupción: *"Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad*

política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares". (subrayado nuestro)

Artículo 18 de la Ley Contra la corrupción: *Los funcionarios y empleados públicos deberán utilizar los bienes y recursos públicos para los fines previstos en el presupuesto correspondiente".*

Artículo 68 de la Ley Contra la corrupción: *El funcionario público que abusando de sus funciones, utilice su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, grupo, partido o movimiento político, será sancionado con prisión de un (1) año a tres (3) años.*

Artículo 72 numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. *La interpretación y aplicación de estas normas estarán sujetas a los principios y derechos siguientes:*

- 1. Igualdad de los participantes en el proceso electoral.*
- 10. Igualdad de acceso a los medios de comunicación social.*

Artículo 75 numeral 13 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: *No se permitirá la propaganda electoral que:*

- 13. Sea financiada con fondos públicos distintos a lo previsto en estas normas.*

Artículo 91 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal: *Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación. (omissis)*

- 5. La utilización en obras o servicios de índole particular, de trabajadores, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta ley".*

Artículo 9 numerales 2 y 8 del Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Control del Financiamiento de Campaña Electoral: *No se permitirá el financiamiento de la campaña electoral con recursos provenientes de:*

- 2. Donaciones, aportes o subsidios de organismos o entes públicos;*
- 8. Fundaciones de carácter público o de carácter privado que reciban recursos del gobierno nacional o de Estados u organismos extranjeros;*

Artículo 5 numeral 14 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral: *No se permitirá la propaganda electoral que:*

- 14. Sea financiada con fondos públicos distintos a los previstos en la ley;*

Artículo 18 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral: *Los organismos públicos nacionales, estadales o municipales no podrán realizar publicidad y propaganda electoral, y en tal sentido, no podrán difundir mensajes destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u Organización con Fines Políticos o Grupo de Electoras y Electores, y comunidades u organizaciones indígenas, así como todo aquello que promueva o tienda a promover la imagen negativa de*

alguna candidata o candidato, Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras y Electores y comunidades u organizaciones indígenas.

No se permitirá el uso de los bienes propiedad de la nación, ni de los estados o municipios con el fin de favorecer o promover una candidatura o realizar propaganda electoral.

Artículo 19 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral: *La información concerniente a las obras de gobierno, los mensajes y alocuciones oficiales, no podrán tener contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral.*

También del monitoreo de las alocuciones del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, en el primer semestre del año en curso detectamos que el primer mandatario nacional infringió la prohibición de adelantar la campaña electoral establecida en la Ley Orgánica de Procesos Electorales y el Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de Propaganda Electoral, por lo cual solicitamos se abra el procedimiento respectivo que determine la responsabilidad en las denuncias que formulamos sin perjuicio de las decisiones que al respecto pueda tomar el Consejo Nacional Electoral, organismo al que también le elevamos la presente denuncia ciudadana:

Artículo 75 numeral 1 de la LOPRE: *"No se permitirá la propaganda electoral que: 1. Se produzca fuera del lapso de la campaña electoral establecido por el Consejo Nacional Electoral;"*

Artículo 5 numeral 1 del Reglamento N° 6 de la LOPRE: *"No se permitirá la propaganda electoral que: 1. Se produzca fuera del lapso de la campaña electoral establecido por el Consejo Nacional Electoral;"*

Artículo 1 del Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones Parlamentarias 2010: *"El lapso de campaña electoral iniciará a las seis (06:00.) de la mañana del 25 de agosto del corriente, y finalizará a las doce (12:00) de la noche del 23 de septiembre del corriente."*

- **Parcialidad de Funcionarios Públicos con el fin de favorecer a Candidatos.**

Cabe señalar que los funcionarios públicos deben estar al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna.

En este sentido, tenemos que la Constitución de la República lo establece en el artículo 145 y legislación lo regula en el artículo 13 y 68 de la Ley Contra la Corrupción, así como en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento N° 6 de la LOPRE en materia de Propaganda Electoral durante la Campaña Electoral, de la siguiente manera:

Artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. Su nombramiento o remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política. Quien esté al servicio de los Municipios, de los Estados, de la República y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales, no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpósita persona, ni en representación de otro u otra, salvo las excepciones que establezca la ley."*

Artículo 13 de la Ley Contra la corrupción: *"Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares"*.

Artículo 68 de la Ley Contra la corrupción: *El funcionario público que abusando de sus funciones, utilice su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, grupo, partido o movimiento político, será sancionado con prisión de un (1) año a tres (3) años.*

Artículo 17 del Reglamento N° 6 de la LOPRE en materia de Propaganda Electoral durante la Campaña Electoral: *Los funcionarias y funcionarios en general, están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna, en consecuencia, les está prohibido:*

- 1. Actuar, en ejercicio de la función pública, orientadas u orientados por sus preferencias políticas, a favor o en detrimento de cualquier Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras y Electores, comunidades u organizaciones indígenas, o candidatura alguna;*
- 2. Hacer publicidad y propaganda electoral en sus sitios de trabajo y demás dependencias públicas, inclusive mediante el uso u ostentación de la misma por cualquier medio;*
- 3. Usar los locales donde funcione una dependencia gubernamental con fines de proselitismo político;*
- 4. Utilizar o permitir que otra persona utilice bienes del patrimonio público en beneficio de cualquier Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras o Electores, de las comunidades u organizaciones indígenas, o candidatura;*
- 5. Utilizar su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a una candidata o candidato, Organización con Fines Políticos o Grupo de Electoras o Electores y de las comunidades u organizaciones indígenas;*
- 6. Aprovechar las funciones que ejerce, o usar las influencias derivadas de las mismas, para obtener ventaja o beneficio económico u otra utilidad, para cualquier Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras y Electores, comunidades u organizaciones indígenas o candidatura.*

Artículo 18 del Reglamento N° 6 de la LOPRE en materia de Propaganda Electoral durante la Campaña Electoral: *Los organismos públicos nacionales, estatales o municipales no podrán realizar publicidad y propaganda electoral, y en tal sentido, no podrán*

difundir mensajes destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u Organización con Fines Políticos o Grupo de Electoras y Electores, y comunidades u organizaciones indígenas, así como todo aquello que promueva o tienda a promover la imagen negativa de alguna candidata o candidato, Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras y Electores y comunidades u organizaciones indígenas.

No se permitirá el uso de los bienes propiedad de la nación, ni de los estados o municipios con el fin de favorecer o promover una candidatura o realizar propaganda electoral. (subrayado nuestro).

Artículo 19 Reglamento N° 6 de la LOPRE en materia de Propaganda Electoral durante la Campaña Electoral: *La información concerniente a las obras de gobierno, los mensajes y alocuciones oficiales, no podrán tener contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral.*

En este aspecto observamos, que tanto la Ley Orgánica de Procesos Electorales, así como la Ley Contra la Corrupción y el Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de Propaganda durante la Campaña Electoral (publicado en Gaceta Electoral N° 521 del 26 de marzo de 2010) y el Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones Parlamentarias 2010 (publicado en gaceta electoral N° 526 del 08 de junio de 2010), establecen expresamente:

- que los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna,
- la prohibición de utilizar obras de gobierno con fines proselitistas.

III

PETITORIO

De conformidad con los hechos y disposiciones de derecho anteriormente expuestas, con fundamento en los artículos 93 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, solicitamos se abra el procedimiento administrativo respectivo con el fin de determinar la responsabilidad en las precitadas denuncias, sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 91, numerales 5 y 22, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Siendo el caso que se establezca las correspondientes responsabilidades administrativas solicitamos asimismo que subsecuentemente oficie a los organismos competentes para que se establezcan las responsabilidades a que haya lugar, en virtud de las repetidas violaciones a la legislación mencionada.

Esta organización ciudadana también solicita abrir una investigación administrativa y, luego de comprobar la veracidad de las pruebas consignadas, obligar al Presidente de la República como a su partido PSUV a cancelar el costo en bolívares por el uso de la plataforma de medios de comunicación social y el uso de edificaciones públicas utilizadas para los nueve actos explícitamente partidistas y proselitistas, que tuvieron como fin influir en los venezolanos para las próximas elecciones parlamentarias.

Como prueba, consignamos las grabaciones de los nueve (9) actos del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, a favor de la parcialidad política que representa, como es el Partido Socialista Unido de Venezuela, y de sus candidatos a diputados a la Asamblea Nacional, en detrimento de las otras opciones políticas; que fueron transmitidos como señal matriz por el Canal del Estado "Venezolana de Televisión".

A los fines de toda notificación, señalamos como domicilio especial: la Avenida Francisco de Miranda, Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Los Palos Grandes, Municipio Chacao del Estado Miranda.

Es justicia que esperamos en Caracas, a los doce días del mes de julio de 2010